



Departamento: Recursos Humanos
Expte. Núm: BAS/176/2024

D. Andrea Roderó Ruíz, Secretario del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, **CERTIFICA:**

Que de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en PRIMERA convocatoria del día 20 de febrero de 2024 , adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

7. - RECURSOS HUMANOS. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEONES DE LA BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Previa la lectura de la propuesta por parte de D. Luis Bajo García, TAG RRHH, [Departamento Gestor Recursos Humanos], los Concejales/as miembros presentes (6) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía delegada de Recursos Humanos, la ratifican por asentimiento/ unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente: BAS/176/2024.

Objeto: Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Peones de la Brigada de Obras del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Autorizar la convocatoria del proceso selectivo.



Por Providencia de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos de fecha 25 de enero de 2024, se dispuso que por el Servicio de Recursos Humanos se acometiera la redacción de las bases específicas que habían de regir el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de peones de la Brigada de Obras municipal.

La Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación incluye con el número 14 el puesto de "Peón Brigada Obras", integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios, correspondiente al grupo profesional "Otras Agrupaciones Profesionales" (OAP).

Como ya ha informado la Intervención Municipal en anteriores expedientes idénticos al que nos ocupa, el acto de aprobación de la bases específicas y de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo no requiere de informe de la Intervención municipal, sin perjuicio de la emisión del preceptivo informe de fiscalización y de cobertura presupuestaria en el momento en que se disponga la efectiva provisión de las plazas.

Por la Concejalía-Delegada de Servicios Técnicos se ha emitido informe de fecha 12 de febrero de 2024, dirigido a la Concejalía delegada de Recursos Humanos en el que se acredita la necesidad y la urgencia de crear una bolsa de trabajo de Peones de la Brigada de Obras ante la acumulación de tareas y trabajos que soporta la Brigada de Obras.

Por el TAG responsable del Servicio de Recursos Humanos se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de febrero de 2024, en el que se expone que los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto a través de la constitución de bolsas de trabajo mediante convocatorias específicas que garanticen los principios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad, siempre que se exija superar alguna prueba de conocimiento.

Por todo ello, se eleva el presente expediente a la Junta de Gobierno Local para que, si así procede, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de Recursos Humanos le han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante la Resolución núm. 1165/2023, de fecha 22 de junio de 2023, concretamente la de aprobación de bases para la selección de personal, adopte el siguiente



ACUERDO:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el proceso de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Peones de la Brigada de Obras del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Segundo.- Autorizar la convocatoria de este proceso de selección que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las Bases en el Tablón de Anuncios de Recursos Humanos, así como en la página web municipal: www.lalfas.es

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ASPIRANTES A OCUPAR EL PUESTO DE PEÓN DE BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE L' I'ALFÀS DEL PI. MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de aspirantes a ocupar el puesto de **PEÓN DE BRIGADA DE OBRAS** del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, encuadrado dentro de la **Escala Administración Especial , Subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios, correspondiente al grupo profesional Otras Agrupaciones Profesionales (OAP)**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de **oposición**.

1.3. Las retribuciones del puesto serán las que se correspondan conforme la legislación vigente, las previsiones del presupuesto municipal en vigor y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.



2º REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o, de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
2. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público RDL 5/2015 de 30 de Octubre, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
4. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones propias del puesto a desarrollar.
5. No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3º SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, consistirán en una declaración responsable (según **Anexo I** de las presentes bases, a la que se adjuntará la documentación



mencionada en la misma), en la que las personas aspirantes han de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y se presentarán según el modelo que se adjunta en el **Anexo I** de estas bases en la Sede Electrónica <http://www.lalfas.es>, Portal de la ciudadanía, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOP de Alicante.

3.3. Cuando la solicitud se presente en un registro diferente al del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, el interesado deberá justificar con el resguardo correspondiente la fecha de su presentación y remitir aviso al departamento de Recursos Humanos mediante el correo electrónico: rrhh@lalfas.com, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI en vigor** o, en su caso, del **pasaporte en vigor** que acredite la identidad del candidato.

- **Resguardo justificativo del pago de los derechos de examen o de encontrarse exento** del pago de los mismos, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 52, de 17 de marzo de 2009.

3.5. Derechos de examen. El pago de la tasa o derechos de examen se realizará mediante **Autoliquidación**, a través de entidades colaboradoras (puede acceder a generar la autoliquidación y pago electrónico desde la web de SUMA: www.suma.es/ **Apartado:** Contribuyentes. **Opción:** Autoliquidaciones de gestión municipal).

El importe de los derechos examen queda establecido en **12 €**, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 52, de 17 de marzo de 2009).

Estarán exentos del pago de la tasa:



1. Los interesados con una **minusvalía del 33% o superior**, reconocida oficialmente por la Administración competente hasta el último día del pago de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente. Se acreditará mediante certificado expedido por órgano competente.
2. Las personas inscritas en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación o LABORA, durante al menos un mes anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como **demandantes de empleo** y que **no perciban subsidio ni prestación por desempleo**, estarán exentas del pago de la Tasa, a cuyos efectos deberán aportar ambos certificados emitidos por LABORA y SEPE respectivamente que así lo acredite (Certificado de ser demandante de empleo y Certificado de no percibir subsidio ni prestación por desempleo), y cuyos documentos deberán presentarse junto con la solicitud.

En ningún caso el pago de los derechos de examen (Tasa fijada a tal efecto) supondrá la sustitución de la obligación de presentación en tiempo y forma de la solicitud, en la forma prevista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes. A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición legal de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad.

3.7. Los/as aspirantes harán constar en su solicitud un medio idóneo de localización, a fin de poder recibir las posibles comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo, preferentemente mediante teléfono móvil o dirección de correo electrónico.

4º ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA DE COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

4.1. Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Provincia de Alicante, sino que se efectuarán por el órgano técnico de selección en el Tablón de Edictos de Recursos Humanos del Ayuntamiento y en la página WEB municipal.



Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente se dictará una resolución declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**, que se publicará en la forma establecida en esta convocatoria.

4.2. Desde su publicación, los interesados dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de la publicación, a los efectos de presentación de reclamaciones, y de subsanación de la solicitud. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En el caso de que no se presentase reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva.

4.3. La realización del primer ejercicio se fijará en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, así como la composición del órgano técnico de selección.

5º TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. La composición del órgano técnico de selección será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes atendiendo a criterios de paridad, designados por el Alcalde-Presidente, quienes actuarán con voz y voto:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: El Secretario/a General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocal: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por el Sr. Alcalde-Presidente.

5.2. Los miembros deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados por las causas generales establecidas en la normativa general de aplicación.

5.3. La pertenencia al órgano técnico de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. Todos los miembros del órgano de selección deberán ostentar un nivel de titulación igual o superior al requerido en la presente convocatoria.

5.5. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la asistencia de los titulares o suplentes, en su caso, que ostenten la presidencia y la secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

5.6. En sus actuaciones, los miembros del órgano técnico de selección observarán la necesaria reserva y



sigilo profesional, no pudiendo hacer uso de la información a la que tengan acceso fuera de las sesiones que mantengan en el transcurso del proceso selectivo.

5.7. Para el desarrollo de sus funciones, el órgano técnico de selección podrá solicitar el asesoramiento de especialistas, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivos conocimientos técnicos, los cuales no tendrán derecho a voto.

5.8. A los miembros o asesores del órgano técnico de selección, se les abonarán las indemnizaciones por asistencias, y cuando proceda, por dietas y gastos de viajes, según la legislación vigente.

6º PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. El proceso selectivo se realizará mediante una única FASE de **Oposición**, pudiendo alcanzar una **puntuación final** máxima de **100 puntos**.

6.2. En cualquier momento del proceso selectivo, el órgano técnico de selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad mediante la exhibición de cualquier documento público acreditativo de la identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados a las pruebas en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comportará automáticamente el decaimiento de los derechos de participación y la exclusión en el proceso selectivo.

7º FASE DE OPOSICIÓN. (100puntos)

La Fase de Oposición constará de **tres ejercicios**:

a) Primer ejercicio: Ejercicio Tipo Test. Obligatorio y eliminatorio. (25 puntos)

El primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un examen tipo test con 25 preguntas relacionadas con el temario obrante al final de las presentes bases. Cada pregunta tendrá un valor de 1 punto. No se descontarán, ni las preguntas incorrectas, ni las preguntas en blanco. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 75 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo la obtención como mínimo de 12 puntos.



b) Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. (60 puntos)

Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico relacionados con las funciones propias del puesto.

Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

c) Tercer ejercicio: Entrevista. Obligatorio y no eliminatorio. (15 puntos)

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en la realización de una entrevista con la finalidad de contrastar las aptitudes de los aspirantes para el mejor desempeño de las funciones del puesto. Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos.

8º CALIFICACIÓN FINAL.

Una vez aprobados todos los ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de ellos, ordenadas de mayor a menor. En caso de empate en las puntuaciones finales, se colocará por delante aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate, éste se resolverá por mayor puntuación en el segundo ejercicio, si aún así persiste el empate se resolverá por la puntuación del segundo ejercicio y si fuera necesario volver a desempatar se resolvería por la puntuación mayor del tercer ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, el órgano técnico de selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad mediante la exhibición de cualquier documento público acreditativo de la identidad.

Los aspirantes serán convocados a las pruebas en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comportará automáticamente el decaimiento de los derechos de participación y la exclusión en el proceso selectivo.

La calificación final se hará pública en el tablón de anuncios de Recursos Humanos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.



9º FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

9.1. Una vez determinada la puntuación final se constituirá la Bolsa de Empleo Temporal, que será aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

9.2. La Bolsa de Empleo Temporal se entenderá agotada cuando, tras tres llamamientos a todos los miembros componentes de la misma, ninguno de ellos haya aceptado la oferta de empleo.

9.3. Las ofertas de trabajo serán comunicadas a los candidatos por parte del Servicio de Recursos Humanos siguiendo el orden de prelación establecido en la Bolsa de Empleo Temporal, a través del medio que éstos hayan designado preferentemente y, en todo caso, a través de notificación que garantice fehacientemente su recepción.

Es responsabilidad de cada candidato de la Bolsa de Trabajo mantener sus datos de comunicación convenientemente actualizados, a cuyo efecto los comunicarán al Ayuntamiento tan pronto se produzca su modificación.

9.4. Los candidatos podrán rechazar la oferta de trabajo y pasarán al último lugar de la Bolsa de Trabajo, en el caso de que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias, que deberán acreditar en el plazo máximo de 48 horas al Servicio de Recursos Humanos por medio de escrito presentado en el Registro General de Entrada:

- Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Hallarse desempeñando un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.
- Estar contratado/a o nombrado funcionario interino en el propio Ayuntamiento convocante como consecuencia de haber sido llamado por su pertenencia a otra Bolsa de Empleo Temporal.
- Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente, o encontrarse en situación física que impida el normal desempeño del puesto durante la duración del mismo.

9.5. Serán motivos de baja definitiva de la Bolsa de Empleo Temporal la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Haber manifestado por escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos y presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento su renuncia a formar parte de la Bolsa de Empleo Temporal en el momento de su llamamiento.



- Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local.

- Baja voluntaria del aspirante en el puesto para el que fue contratado antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra Bolsa de Empleo Temporal.

10º PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO INTERINO.

10.1. En el plazo máximo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al del llamamiento, el/los aspirantes propuestos según el orden de lista en la Bolsa de Trabajo, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte de este proceso selectivo se exigen en la base segunda y que son:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida, imposibilite o sea incompatible con el normal desarrollo y ejercicio de las correspondientes funciones.
3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse incapacitado, ni tener incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, no reunieran los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. El llamamiento se considerará realizado en favor del siguiente aspirante por orden de puntuación.

10.3. Propuesta de nombramiento interino:

1º. Presentada la documentación por la persona interesada y siendo ésta conforme, se procederá al nombramiento interino del aspirante propuesto por el Tribunal en los términos previstos en las presentes Bases y en la Legislación vigente.

2º. Quienes sin causa justificada no asistan a la toma de posesión dentro del plazo establecido, perderán todos los derechos derivados de la permanencia en la Bolsa de Trabajo.



11º INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

11.1. El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

11.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12º RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; R.D Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

En lo que no esté previsto en las presentes bases, será de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en BOP Alicante nº 60, de fecha 27/03/2018, [D.O.G.V nº 8273, de 13/04/2018] y en el resto de normas vigentes en materia de función pública.

13º PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

13.1. El tratamiento y gestión de los datos personales se llevará a cabo según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter Personal.

13.2. Se informa, asimismo, que las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

13.3. El personal que por las funciones a desarrollar participe en el mismo tendrá el DEBER de secreto respecto a la información y difusión de los datos a los que se tenga acceso por la gestión del procedimiento.

14º REFERENCIAS DE GÉNERO.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en



femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.

ANEXO TEMARIO

Tema 1.- **La organización municipal. El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.** (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local: Capítulo II. Organización : Artículos 19, 20, 21, 22 y 23)

Tema 2: **Derechos y deberes de los vecinos** (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local: Capítulo I. Territorio y población : Artículos 18)

Tema 3: **Centros y Dependencias municipales:** Denominación y ubicación en nuestro Término Municipal.

Tema 4.- **Tipos de Equipos de Protección Individual** (E Pis) utilizados en la Obra.

Tema 5.- **Término municipal de l' Alfàs del Pi:** Vías, urbanizaciones y partidas rurales. Callejero de l' Alfàs del Pi.

ANEXO I (ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS)

ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

D. Doña _____ con DNI _____

con domicilio en _____

Municipio de _____ C.P. _____

Provincia _____ Teléfono _____

dirección e-mail _____

SOLICITA ser admitido/a para realizar las pruebas selectivas convocadas para la formación de una **Bolsa de Trabajo temporal de peones de la Brigada de Obras** del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA de las Bases que rigen la convocatoria,



comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

A la presente solicitud se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI en vigor o del Pasaporte.
- Justificante de pago de la Tasa o documentación acreditativa de la exención del pago de la misma.

L'Alfàs del Pi, a de de 20.....

Fdo.....

Firma del solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

En cumplimiento del Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal de 25 de mayo de 2018, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente testimonio, en l'Alfàs del Pi a 22 de febrero de 2024.



Identificador 6bKE OYYB Qyke 11eP m9G2 we5n KM0=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

VºBº

Alcalde Presidente

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 22/02/2024 14:46:54 CET

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

L01030113

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 22/02/2024 14:46:55 CET

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

L01030113